

G/SPS/N/	Miembro/Producto	SDD
G/SPS/N/ALB/102	Medidas de urgencia - Albania - Animales vivos, herbívoros, rumiantes, embriones, productos [...]ológicos, materiales patológicos - Noruega	06/03/09
G/SPS/N/ALB/103	Medidas de urgencia - Albania - Aves vivas (domésticas y salvajes), polluelos (aves de un día[...]ológico y productos biológicos - República Democrática Popular Lao	06/03/09
G/SPS/N/ALB/104	Medidas de urgencia - Albania - Carne, leche cruda (no elaborada) - Egipto	17/03/09
G/SPS/N/ALB/105	Medidas de urgencia - Albania - Todos los porcinos vivos (domésticos y salvajes) - Israel	26/03/09
G/SPS/N/ALB/106	Medidas de urgencia - Albania - Aves vivas (domésticas y salvajes), polluelos (aves de un día[...]ológico y productos biológicos - Alemania	30/03/09
G/SPS/N/AUS/198/Add.3	<a href="#">Australia - Carne de pollo - Addendum</a> Determinación de la política de importación de la carne de pollo El Asesoramiento de la Administración de Bioseguridad de Australia BAA 009/02 comunicó a las partes interesadas que el Director del Servicio de cuarentena animal y vegetal de Australia ha establecido una política de cuarentena para la importación de carne de pollo. La carne de pollo se podrá importar en Australia con arreglo a la Ley de Cuarentena de 1908, aplicando las medidas sanitarias especificadas en el Informe del análisis del riesgo de importación genérico: carne de pollo. El informe definitivo se notificó mediante el documento G/SPS/N/AUS/198/Add.2, de 11 de noviembre de 2009. Las medidas cuarentenarias se elaboraron para gestionar el riesgo de cuarentena a fin de alcanzar el nivel de protección apropiado en Australia, así como para incluir países o regiones libres de enfermedad o la elaboración térmica de los productos antes o después de su entrada en el país (bajo vigilancia de cuarentena). La política será tomada en consideración por las autoridades competentes cuando examinen las solicitudes de permisos de importación de carne de pollo con arreglo a la Ley de Cuarentena de 1908 y a la Proclamación de cuarentena de 1998, modificada.	06/03/09
G/SPS/N/AUS/209/Add.2	Australie - Bananes dures, au stade vert-mature – Addendum - Filipinas	06/03/09
G/SPS/N/AUS/230	<a href="#">Australia - Huevos de pato para incubar (fértiles)</a> La revisión notificada de la política considera que los riesgos de cuarentena posiblemente conexos con la importación en Australia de los huevos para incubar de patos domésticos (Anas spp. y Cairina moschata) provenientes de fuentes aprobadas. Con arreglo a las disposiciones vigentes de importación, las fuentes aprobadas son Estados Unidos de América, Reino Unido, Francia, Canadá, Países Bajos, Alemania, Irlanda y Nueva Zelanda. La revisión de la política propone que en la importación de los huevos de pato para incubar (fértiles) procedentes de países aprobados se reduzca de 12 a 9 semanas el período de cuarentena posterior a la entrada y que: * se permita la vacunación de los planteles de origen contra el virus de la hepatitis del pato de tipo I; * se mantenga el permiso de vacunación de los planteles de origen contra la enfermedad de Newcastle, pero restringida a vacunas inactivadas; * se eliminen la referencia a Salmonella pullorum y a Salmonella gallinarum y la prescripción de las pruebas serológicas para la detección de estos agentes patógenos de las disposiciones de importación, dado que los patos son relativamente resistentes a la infección, y no se consideran un reservorio de esos patógenos; se mantiene la obligatoriedad de las pruebas bacteriológicas para la detección de Salmonella spp. después de la entrada en el país; * se elimine de las prescripciones de referencia la Salmonella Arizona así como las disposiciones de pruebas específicas para su detección, dado que este agente patógeno está presente en Australia, y no se considera que tenga un efecto perjudicial; * se elimine la referencia a Riemerella anatipestifer de las prescripciones de importación, en vista de que este agente patógeno no se transmite por los huevos, y no está presente en Australia; * se revisen las pruebas de detección de Salmonella enteritidis y por lo tanto se elimine la disposición de someter a ellas, después de la entrada en el país, a los patos de un día sacrificados y sus heces; se mantienen las restantes prescripciones de pruebas, es decir, las pruebas previas a la exportación aplicadas al plantel de origen y la serología posterior a la entrada y el cultivo bacteriológico de Salmonella spp. de polluelos eclosionados, desperdicios de incubadoras y polluelos que mueran durante la cuarentena posterior a la entrada, y * se introduzcan en el período de cuarentena posterior a la entrada las pruebas para la detección de la Salmonella typhimurium DT104 resistente a diversos fármacos; estas pruebas se realizarán como parte del cultivo bacteriológico posterior a la entrada para detectar Salmonella spp. en polluelos eclosionados, desperdicios de incubadoras y polluelos que mueran durante la cuarentena posterior a la entrada.	27/03/09
G/SPS/N/AUS/231	<a href="#">Australia - Peces de aleta ornamentales vivos</a> Se trata de un análisis del riesgo de importación de peces ornamentales y los riesgos de cuarentena conexos con el iridovirus. El análisis del riesgo de importación evalúa los riesgos de cuarentena y, en su caso, recomienda las medidas de gestión del riesgo.	30/03/09

G/SPS/N/	Miembro/Producto	SDD
G/SPS/N/BRA/130/Add.1	Brasil - Rusia - Trigo, Triticum aestivum – Addendum - Rusia	23/03/09
G/SPS/N/BRA/375/Add.1	<a href="#">Brasil - Rice (Oryza sativa L.) - Addendum</a> Reglamento técnico relativo a la identidad y la calidad del arroz Se notifica que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA) ha dado a conocer la Instrucción Normativa Nº 06, de 16 de febrero de 2009, publicada en la sección I, páginas 2 a 7, del Diário Oficial da União (Diario Oficial de la Unión) Nº 34, de 18 de febrero de 2009, por la que se aprueba el reglamento técnico relativo al arroz, en el que se establecen las normas de la clasificación oficial, basadas en la identidad y la calidad, la obtención de muestras, la presentación y el etiquetado. La Instrucción Normativa notificada entrará en vigor el 16 de junio de 2009. Se derogan los siguientes documentos: Portaria Nº 269 de 17 de noviembre de 1988; Portaria SNAB Nº 1 de 9 de enero de 1989; Portaria MARA Nº 157 de 4 de noviembre de 1991; Portaria MARA Nº 80 de 10 de abril de 1992; Portaria MARA Nº 175 de 1º de julio de 1992 y Portaria SDR Nº 10 de 12 de abril de 1996. La medida se relaciona con el proyecto de Reglamento técnico relativo a la identidad y la calidad del arroz, notificado mediante el documento as G/SPS/N/BRA/375, de 14 de diciembre de 2007.	06/03/09
G/SPS/N/BRA/415/Add.1	<a href="#">Brasil - Licores - Addendum</a> Reglamento técnico relativo a las normas para la identificación y la calidad de licores Se notifica que la Secretaría de Sanidad Animal y Vegetal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA) ha dado a conocer la Instrucción Normativa Nº 45, de 12 de febrero de 2009, publicada en la sección I, páginas 3 a 6, del Diário Oficial da União (Diario Oficial de la Unión), de 13 de febrero de 2009, a fin de abrir un período de 30 días para que el público presente observaciones sobre el proyecto de Instrucción Normativa por la que se aprueba el reglamento técnico relativo a las normas de la identificación y la calidad de los licores. La medida notificada se relaciona con la consulta pública que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Unión Nº 79, de 25 de abril de 2008, sección I, páginas 5 a 8, Portaria Nº 62 de 23 de abril de 2008, de la Secretaría de Sanidad Animal y Vegetal (SDA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA), anteriormente notificada mediante el documento G/SPS/N/BRA/415, de fecha 19 de mayo de 2008.	06/03/09
G/SPS/N/BRA/415/Add.1/Corr.1	Brasil - Licores - Corrigendum	23/03/09
G/SPS/N/BRA/495/Add.1	Brasil - Tripas de ovino y de caprino - China	05/03/09
G/SPS/N/BRA/525	<a href="#">Brasil - Plaguicidas - Residuos - Clorotalonil</a> El proyecto de reglamento técnico notificado modifica la Resolución RE Nº 165, de 29 de agosto de 2003, mediante la inclusión del empleo de clorotalonil en los cultivos de lechuga (LMR: 6,0 mg/kg; período de seguridad: 10 días). Asimismo, se modifican sus LMR en los siguientes cultivos: cacahuete (maní) - LMR de 0,5 a 0,1 mg/kg; berenjena - LMR de 0,1 a 0,5 mg/Kg; zanahoria - LMR de 0,5 a 0,2 mg/kg; alubia (judía) - LMR de 0,1 a 0,5 mg/kg; papaya - LMR de 0,1 a 0,3 mg/kg; sandía - LMR de 0,1 a 3,0 mg/kg; melón- LMR de 0,1 a 0,5 mg/kg; y pimiento - LMR de 0,1 a 3,0 mg/kg.	05/03/09
G/SPS/N/BRA/526	<a href="#">Brasil - Niveles de tolerancia para plagas no cuarentenarias reglamentadas</a> El documento notificado establece un período de 60 días para que el público presente observaciones sobre un proyecto de propuesta por el que se aprueban niveles de tolerancia para plagas no cuarentenarias reglamentadas.	23/03/09
G/SPS/N/BRA/527	<a href="#">Brasil - Porcinos vivos, productos y subproductos de porcino</a> El documento notificado modifica el artículo 1º de la Instrucción Normativa Nº1 del MAPA, de fecha 4 de enero de 2001: La región que abarca los estados de Río Grande del Sur, Santa Catalina, Paraná, São Paulo, Minas Gerais, Mato Grosso del Sur, Mato Grosso, Goiás, Tocantins, Río de Janeiro, Espírito Santo, Bahía, Sergipe, Rondônia y Distrito Federal se declara zona libre de peste porcina clásica, y se adoptan medidas de protección.	23/03/09
G/SPS/N/BRA/528	<a href="#">Brasil - Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú")</a> El documento notificado fija un plazo de 60 días para la consulta al público sobre un proyecto de propuesta por la que se establece el reglamento técnico para los anacardos.	23/03/09
G/SPS/N/BRA/529	<a href="#">Brasil - Semilla de ricino (Ricinus communis)</a> El documento notificado aprueba las prescripciones fitosanitarias para la importación de semilla de ricino (Ricinus communis) proveniente de Argentina.	26/03/09
G/SPS/N/BRA/530	<a href="#">Brasil - Productos de origen vegetal</a> El documento notificado abre un plazo de 60 días para la consulta al público sobre un proyecto de propuesta que establece los criterios y procedimientos para la vigilancia higiénica y sanitaria en la cadena de producción de artículos de origen vegetal.	30/03/09
G/SPS/N/BRA/531	Brasil - Semilla de algodón (Gossypium hirsutum) - Costa Rica	30/03/09

G/SPS/N/	Miembro/Producto	SDD
G/SPS/N/CAN/343/Add.1	<a href="#">Canadá - Plaguicidas - Fungicidas - Residuos - Piraclostrobina - Addendum</a> La propuesta de límites máximos de residuos de piraclostrobina, notificada mediante el documento G/SPS/N/CAN/343 (de fecha 20 de agosto de 2008), se adoptó el 11 de marzo de 2009 con el título de Establecimiento de límites máximos de residuos - Piraclostrobina (EMRL2009-01). Los LMR facilitados en esa ocasión están legalmente en vigor desde el 11 de marzo de 2009, fecha de publicación del documento EMRL2009-01.	27/03/09
G/SPS/N/CAN/380/Corr.1	<a href="#">Canadá - Diacetato sódico como productos de pescado elaborados y conservados - Corrigendum</a> Autorización provisional de comercialización relativa al uso de diacetato sódico como conservante en productos de pescado elaborados y conservados normalizados	05/03/09
G/SPS/N/CAN/381	<a href="#">Canadá - Plaguicidas - Residuos - Cletodim, iprodiona, fosetil-aluminio y lambda-cialotrina</a> El objetivo del documento notificado PMRL2009-06 es abrir al público una consulta en relación con los límites máximos de residuos de cletodim, iprodiona, fosetil-aluminio y lambda-cialotrina que fueron propuestos por el Organismo de Reglamentación de la Lucha Antiparasitaria (PMRA) del Canadá, pero no se incluyeron, por inadvertencia, en la consulta iniciada por el documento "Transitioning the Legal Establishment of Maximum Residue Limits (MRLs) for Pesticides from the Food and Drugs Act to the Pest Control Products Act: Consultation on Proposed MRLs" (Establecimiento legal de límites máximos de residuos de plaguicidas - Transición de la Ley de Productos Alimenticios y Farmacéuticos a la Ley de Productos Plaguicidas: Consulta sobre los LMR propuestos) (PMRL2006-01) (G/SPS/N/CAN/276). En el documento PMRL2009-06 se indican los productos y los LMR correspondientes a cada sustancia química	05/03/09
G/SPS/N/CAN/382	<a href="#">Canadá - Plaguicidas - Residuos - Fenmedifam</a> El objetivo del documento notificado PMRL2009-07 es abrir al público una consulta en relación con la lista nacional de límites máximos de residuos (LMR) de fenmedifam propuestos por el Organismo de Reglamentación de la Lucha Antiparasitaria (PMRA) del Ministerio de Salud del Canadá. LMR (ppm) Producto agrícola sin elaborar y/o producto elaborado 0,05 Raíces de remolacha azucarera	05/03/09
G/SPS/N/CAN/383	<a href="#">Canadá - Plaguicidas - Residuos - Enzima fosfolipasa A2</a> El Ministerio de Salud del Canadá ha recibido una solicitud de autorización del uso de la enzima fosfolipasa A2 obtenida de una modificación genética del microorganismo <i>Aspergillus niger</i> , <i>A. niger</i> (PLA-54), que contiene el gen de otra cepa de <i>A. niger</i> codificador de esa enzima. Las fosfolipasas se clasifican dentro de la clase general de enzimas lipasa. La enzima fosfolipasa A2 se empleará en la elaboración de pan, harina, harina integral de trigo, productos de panificación no normalizados, huevo entero no normalizado, yema de huevo no normalizada y lecitina modificada, a los niveles conformes a las prácticas de fabricación adecuadas. La evaluación de los datos disponibles demuestra la inocuidad y la eficacia de la fosfolipasa A2 obtenida del <i>A. niger</i> genéticamente modificado (PLA-54). Por lo tanto, el Ministerio de Salud tiene la intención de recomendar que se modifique el Reglamento de Productos Alimenticios y Farmacéuticos para autorizar el empleo de la enzima fosfolipasa A2, obtenida del microorganismo <i>A. niger</i> (PLA-54), en la elaboración de pan, harina, harina integral de trigo, productos de panificación no normalizados, huevo entero no normalizado, yema de huevo no normalizada y lecitina modificada, a los niveles conformes a las prácticas de fabricación adecuadas. Con objeto de mejorar la flexibilidad del sistema regulador, se publica una autorización provisional de comercialización para permitir el uso inmediato de la enzima fosfolipasa A2, conforme a lo indicado supra, hasta que se desarrolle el proceso regulador para modificar formalmente el Reglamento. Las modificaciones reguladoras propuestas son medidas de habilitación que permiten la venta de los productos alimenticios mencionados supra que se hayan elaborado empleando la enzima fosfolipasa A2 obtenida del <i>A. niger</i> (PLA-54). Las modificaciones se basan en la evaluación de la inocuidad, y tendrán un efecto menor en la economía y en el medio ambiente. Por lo tanto, las modificaciones notificadas podrán pasar directamente a la aprobación definitiva y a su publicación en la Parte II de Canada Gazette.	06/03/09
G/SPS/N/CAN/384	<a href="#">Canadá - Plaguicidas - Residuos - Ciazofamida</a> El objetivo del documento notificado PMRL2009-10 es iniciar una consulta relativa a los LMR nacionales vigentes para el plaguicida ciazofamida, incluido el metabolito 4-cloro-5-(4-metilfenil)-1H-imidazol-2-carbonitrilo, propuestos por el Organismo de Reglamentación de la Lucha Antiparasitaria (PMRA). LMR (ppm) Producto agrícola sin elaborar y/o producto elaborado 0,09 Zanahoria, raíces	06/03/09
G/SPS/N/CAN/385	<a href="#">Canadá - Plaguicidas - Residuos - Triflumizol</a> El objetivo del documento PMRL2009-11 notificado es iniciar una consulta relativa a los LMR nacionales vigentes para el triflumizol, incluidos aquellos de sus metabolitos que contengan la fracción 4-trifluorometilanilina, propuestos por el Organismo de Reglamentación de la Lucha Antiparasitaria (PMRA). LMR (ppm) Producto agrícola sin elaborar y/o producto elaborado 2,0 Fresas (frutillas) 0,5 Hortalizas cucurbitáceas, grupo de cultivos 9; calabaza africana, melón amargo, melón cantalupo, chayote, pepino chino, calabaza de cera, sandía ( <i>Citrullus lanatus</i> ), variedades comestibles de calabaza (excepto las ya mencionadas en este punto), variedades de melón cantalupo (excepto las ya mencionadas en este punto), calabaza moscada, calabaza confitera y otras, pepino	06/03/09

G/SPS/N/	Miembro/Producto	SDD
	de sabana, calabaza común	
G/SPS/N/CAN/386	<a href="#">Canadá - Plaguicidas - Residuos - Lambda cihalotrín</a> El objetivo del documento notificado PMRL2009-01 es iniciar una consulta relativa a los LMR nacionales vigentes para el plaguicida lambda cihalotrín, incluido su epímero, en una mezcla a partes iguales, propuestos por el Organismo de Reglamentación de la Lucha Antiparasitaria (PMRA). LMR (ppm) Producto agrícola sin elaborar y/o producto elaborado 2,0 Lechuga de hoja	27/03/09
G/SPS/N/CHL/291	Chile - Material de propagación in vitro - Unión Europea	09/03/09
G/SPS/N/CHL/292	Chile - Material de propagación in vitro Actualiza la Resolución N° 633, agregando especies que indica, con los requisitos fitosanitarios necesarios para autorizar su importación a Chile	09/03/09
G/SPS/N/CHL/293	Chile - Rizomas enraizados de Miscanthus x giganteus - Comunidad Europea	19/03/09
G/SPS/N/CHL/294	Chile - Café y maíz - Brasil, Ecuador, México, Vietnam	19/03/09
G/SPS/N/CHL/295	Chile - Cañas secas de bambú y artículos de bambú secos Modifica y actualiza los requisitos de importación a Chile de cañas secas de bambú y artículos de bambú secos.	19/03/09
G/SPS/N/CHN/111/Suppl.1	<a href="#">China - Licores (aguardientes) destilados y bebidas alcohólicas derivadas - Acceso a traducci[...]de la Secretaría - Suplemento</a>	06/03/09
G/SPS/N/COL/166/Add.1	Colombia - Los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto d[...]rias primas básicas - Addendum La presentación de observaciones ha sido prorrogada hasta el próximo 24 de abril de 2009.	26/03/09
G/SPS/N/EEC/308/Add.3	Comunidades Europeas - Carne fresca o refrigerada, destinada al consumo humano: bovinos domésticos[...] suidos y solípedos - Addendum - Botswana	09/03/09
G/SPS/N/EEC/338/Add.2	<a href="#">Comunidades Europeas - Sustancias aromatizantes - Addendum</a> Sustancias aromatizantes químicamente definidas utilizadas en los productos alimenticios (ICS: 67.220.20, especias y condimentos) y productos alimenticios que las contengan. La propuesta notificada en el documento G/SPS/N/EEC/338 (de fecha 24 de diciembre de 2008) se ha adoptado con el título de "Decisión de la Comisión de 26 de febrero de 2009 que modifica la Decisión 1999/217/CE por lo que se refiere al repertorio de sustancias aromatizantes utilizadas en o sobre los productos alimenticios"	17/03/09
G/SPS/N/EGY/33	Egipto - Polluelos de un día de engorde para cría (reproductores) y polluelos de un día de en[...]de (reproductores) importados El Decreto Ministerial N° 1102/2008 relativo a los polluelos de un día de engorde para cría y polluelos de un día de engorde importados establece: * las autorizaciones de importación de polluelos de un día de engorde para cría y polluelos de un día de engorde; * la importación procederá de países libres de enfermedades contagiosas e infecciosas, incluida la influenza aviar, de conformidad con la actual situación sanitaria declarada por la organización internacional competente. Las aves importadas no estarán vacunadas contra la influenza aviar ni presentarán anticuerpos de esta enfermedad. las aves importadas no entrarán en el país en caso de cambios en la situación sanitaria del país de origen en el momento de llegada del envío a los puertos egipcios; * inmediatamente después de la llegada del envío (polluelos de un día de engorde para cría y polluelos de un día de engorde), las aves permanecerán en cuarentena bajo la vigilancia de la GOVS, y se recogerán muestras para las pruebas de laboratorio que realizará el Instituto de Investigación de Sanidad Animal de conformidad con los protocolos aprobados internacionalmente. El despacho del envío se realizará una vez que se compruebe el resultado negativo de las pruebas; * las exclusiones mencionadas en el Decreto notificado están en vigor desde diciembre de 2008.	16/03/09
G/SPS/N/EGY/34	Egipto - Patos de engorde de un día importados Decreto Ministerial N° 1409/2008 relativo a los patos de engorde importados: 1. Los patos de engorde de un día importados procederán de países libres de enfermedades contagiosas e infecciosas, incluida la influenza aviar, de conformidad con la actual situación sanitaria declarada por la organización internacional competente; las aves importadas no estarán vacunadas contra la influenza aviar ni presentarán anticuerpos de esta enfermedad; los patos importados no entrarán en el país en caso de cambios en la situación sanitaria del país de origen en el momento de llegada del envío a los puertos egipcios. 2. Inmediatamente después de la llegada, el envío de aves (patos de engorde de un día), permanecerá en cuarentena bajo la vigilancia de la GOVS, y durante ese lapso: - se recogerán muestras para las pruebas de laboratorio que realizará el Instituto de Investigación de Sanidad Animal de conformidad con los protocolos aprobados internacionalmente; el despacho del envío se realizará una vez que se compruebe el resultado negativo de las pruebas; - se vacunarán las aves con dos dosis contra la influenza aviar antes de despachar el envío.	16/03/09

G/SPS/N/	Miembro/Producto	SDD
G/SPS/N/EGY/35	Egipto - Harina de plumas hidrolizada Las prescripciones para obtener el permiso de importación de harinas de plumas tratadas térmicamente son las siguientes: * el país exportador estará libre de influenza aviar; * se habrá hecho un lavado para eliminar todos los restos fecales visibles; * se habrá efectuado un tratamiento térmico de cuatro horas de duración a 135°C, a una presión de 2 bar; * el producto estará libre de aditivos, y la fracción de proteína digerida será de 75 por ciento; * el producto estará libre de cualquier agente de enfermedad, hongo (en especial, aflatoxinas) y de olores desagradables; * la humedad no superará el 8 por ciento; * la proteína fermentará no será inferior al 80 por ciento; * la ceniza superará el 4 por ciento.	16/03/09
G/SPS/N/IND/46/Add.7	Medidas de urgencia - India - Aves domésticas y silvestres, incluidas las aves cautivas (exc[...]olas o industriales - Addendum El Gobierno central de la India amplía por un período de seis meses la prohibición de importar los productos enumerados en los documentos G/SPS/N/IND/46/Add.1 de fecha 19 de febrero de 2007, Add.3 de fecha 11 de julio de 2007, Add.4 de fecha 27 de agosto de 2007, Add.5 de fecha 15 de febrero 2008 y Add.6 de fecha 12 de agosto de 2008. En virtud de la modificación notificada, se introducen los siguientes cambios: i) Levantamiento de la prohibición de importación de todo tipo de carne de cerdo, incluida la carne sin elaborar, incluso proveniente de países con presencia de la influenza aviar; ii) Autorización de la importación de semen de aves de corral proveniente de países libres de influenza aviar; iii) Autorización, sujeta a condiciones de evaluación de la conformidad, de la importación de productos de aves de corral elaborados, incluso provenientes de países con presencia de la influenza aviar y iv) Autorización de la importación de plumas procesadas, incluso provenientes de países con presencia de la influenza aviar.	31/03/09
G/SPS/N/IND/61	<a href="#">India - Aditivos alimentarios - Todos los productos alimenticios preenvasados importados o nacionales</a> El documento notificado establece la autorización de venta de aditivos alimentarios que se ajusten a la especificación de la Oficina de Normas de la India.	05/03/09
G/SPS/N/JPN/226	<a href="#">Japón - Pesticidas - Residuos - Flucetosulfon, acetamiprid, cadusafos, tiametoxam, clotianidil.../zol, eprinomectin y etiproston</a> Propuesta de límites máximos de residuos (LMR) de flucetosulfon, acetamiprid, cadusafos, tiametoxam, clotianidina, ácido 1-naftalen acético, fenbuconazol, eprinomectin y etiproston.	10/03/09
G/SPS/N/JPN/227	<a href="#">Japón - Aditivos alimentarios - 2-metilbutiraldehído</a> Autorización del uso de 2-metilbutiraldehído como aditivo alimentario y establecimiento de normas y especificaciones relativas a esta sustancia	30/03/09
G/SPS/N/KOR/301/Add.3	República de Corea - Animales acuáticos vivos para exportación e importación - Addendum Modificación del contenido y la fecha de entrada en vigor del "Aviso: Métodos y procedimientos de cuarentena de determinados animales acuáticos para exportación e importación" Modificación del contenido del artículo 4 del Aviso: Las siguientes enfermedades de animales acuáticos están exentas de las pruebas de laboratorio en las instalaciones de cuarentena de importación: * Enfermedades no incluidas en las listas de la OIE: iridovirus de la brema, necrosis nerviosa viral, necrosis pancreática viral. * Enfermedades incluidas en las listas de la OIE y presentes en el país exportador y en la República de Corea: iridovirus de la dorada japonesa, necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa Motivo de la modificación: Se han considerado las observaciones formuladas por los Miembros de la OMC, así como el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE. Fecha de entrada en vigor del Aviso de modificación: 2 de marzo de 2009	06/03/09
G/SPS/N/KOR/314	República de Corea - Productos alimenticios preferidos por los niños Se establecen las normas para designar a las entidades que contribuyen a la mejora del servicio relativo a la inocuidad y valor nutritivo de los productos alimenticios preferidos por los niños, que prestan empresas encargadas del cuidado de la salud de los niños	05/03/09
G/SPS/N/KOR/315	República de Corea - Productos alimenticios preferidos por los niños * Se clasifican los productos alimenticios preferidos por los niños como "meriendas" y "comidas". * Se establecen las normas de certificación de la calidad para los productos alimenticios inocuos y nutritivos preferidos por los niños.	05/03/09
G/SPS/N/KOR/316	República de Corea - Aditivos alimentarios Para reforzar la gestión de la inocuidad de los alimentos preferidos por los niños, en el proyecto de reglamento notificado se proponen modificaciones de las normas para el uso de los 14 aditivos alimentarios siguientes: Verde alimentario Nº 3 (verde sólido FCF); verde alimentario Nº 3 aluminium lake (verde sólido FCF aluminium lake); rojo alimentario Nº 3 (eritrosina); rojo alimentario Nº 40 (rojo allura); rojo alimentario Nº 40 aluminium lake (rojo allura aluminium lake); azul alimentario Nº 1 (azul brillante FCF); azul alimentario Nº 1 aluminium lake (azul brillante FCF aluminium lake); azul alimentario Nº 2 (indigotina, carmín índigo); azul alimentario Nº 2 aluminium lake (carmín índigo	06/03/09

G/SPS/N/	Miembro/Producto	SDD
	aluminium lake); amarillo alimentario N° 4 (tartracina); amarillo alimentario N° 4 aluminium lake (tartracina aluminium lake); amarillo alimentario N° 5 (amarillo ocaseo FCF); amarillo alimentario N° 5 aluminium lake (amarillo ocaseo FCF aluminium lake); y rojo alimentario N° 102 (nuevo rojo cochinilla) Con el fin de armonizar las normas sobre aditivos alimentarios con la clasificación establecida en el Código alimentario, también se propone la modificación de las normas de uso del rojo alimentario N° 2 (amaranto) y del rojo alimentario N° 2 aluminium lake (aluminium lake amaranto).	
G/SPS/N/KOR/317	República de Corea - Animales acuáticos - Se han establecido nuevas disposiciones relativas a las siguientes enfermedades de animales acuáticos que pueden estar exentas de la certificación zoosanitaria. * Enfermedades no incluidas en las listas de la OIE: iridovirus de la brema, necrosis nerviosa viral, necrosis pancreática viral. * Enfermedades incluidas en las listas de la OIE y presentes en el país exportador y en la República de Corea: iridovirus de la dorada japonesa, necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa	06/03/09
G/SPS/N/KOR/318	Medidas de urgencia - República de Corea - Material de vivero, madera y productos de madera [...]/spp., Larix spp., Cedrus spp. - España	13/03/09
G/SPS/N/KOR/319	República de Corea - Productos de la ganadería destinados al consumo humano, por ejemplo lech[...]productos a base de huevo, etc. Las modificaciones propuestas son las que figuran a continuación: * En caso de convertir un producto fresco en producto congelado, con arreglo a la Ley relativa a la elaboración de los productos ganaderos se deberá incluir en una indicación complementaria sin superponerla al etiquetado original ni eliminar este último. * Inclusión de la referencia de cantidad "por ración" en la declaración nutricional (Cuadro 3) * huevo encurtido: 50 g	13/03/09
G/SPS/N/KOR/320	República de Corea - Plaguicidas - Residuos y aflatoxina * Se establecen normas para la presencia de aflatoxina total (B1, B2, G1 y G2) en currys, pimiento rojo seco, páprika seca, etc.. y se establecen y revisan los métodos de prueba pertinentes; * Se establecen normas para la presencia de deoxinivalenol y zearalenona en el maíz, en otros cereales y en productos de su elaboración primaria, y se establecen y revisan los métodos de prueba pertinentes; * Se establecen normas y métodos de prueba para la presencia de análogos de medicamentos para tratar la disfunción sexual masculina (clorodenafil y cinnamildenafil). * Se establecen y revisan LMR (límites máximos de residuos) de plaguicidas en productos agropecuarios; * Se establecen y revisan especificaciones para la presencia de E. coli O157:H7 en productos frescos; y * Se establecen normas para la presencia de metales pesados (plomo, cadmio, metilmercurio, etc.), histamina, E. coli y bacterias en cabezas de pescado congeladas y otros subproductos de pescado.	23/03/09
G/SPS/N/KOR/321	República de Corea - Productos alimenticios las especificaciones y los métodos de prueba vigentes para detectar metales pesados en los polímeros sintéticos, incluido el PVC, empleados en los envases de productos alimenticios, se añaden las especificaciones para el mercurio y el cromo (VI).	24/03/09
G/SPS/N/KOR/322	República de Corea - Material de embalaje El Servicio Nacional de Fitocuantena del Ministerio de Agricultura y Silvicultura de la República de Corea (NPQS/MIFAFF) revisará el reglamento relativo al material de embalaje de madera según se indica a continuación. 1. Marcado: para el material de embalaje de madera exportado de Corea Anterior: KR-000 (ZZ-001) HT or MB Revisado: KR-00000 HT or MB (ZZ-001) Se desplazan fuera del recuadro de la marca el símbolo del productor de material de embalaje de madera y el sello de un número de serie, que figura entre paréntesis, asignado por el NPQS en un registro de productores (ZZ-001 en el modelo reproducido). (La marca anterior se empleará junto con la marca revisada hasta el 21 de septiembre de 2009.) 2. Para el material de madera exportado e importado: La madera destinada al material de embalaje estará descortezada antes de someterla al tratamiento fitosanitario, y se permitirán pequeños restos de corteza visiblemente separados, de menos de 3 cm de ancho (sin tener en cuenta la longitud) o de más de 3 cm de ancho cuando la superficie total del resto de corteza sea inferior a 50 cm <sup>2</sup> . 3. Para el material de madera exportado e importado: Estará libre de plagas vivas. 4. Para el material de madera exportado e importado: No se acepta el tratamiento con bromuro de metilo para el material de embalaje de más de 200 mm de ancho en cualquiera de las dimensiones de la madera.	27/03/09
G/SPS/N/MKD/2	Ex República Yugoslava de Macedonia - Medicamentos de uso veterinario Reglamento relativo a las condiciones y procedimientos para la autorización de manufacturar y comercializar, para el etiquetado, prospectos, importación, posesión, distribución, suministro y transporte de medicamentos de uso veterinario, así como la organización de la fiscalización oficial pertinente.	27/03/09
G/SPS/N/NIC/49/Add.2	Nicaragua - Productos de pesca y acuicultura - Addendum El plazo para presentación de observaciones como fecha límite el 10 de marzo 2009.	05/03/09

G/SPS/N/	Miembro/Producto	SDD
G/SPS/N/NZL/390/Add.1	Nueva Zelandia - Carne elaborada de aves de corral – Addendum - Australia	04/03/09
G/SPS/N/NZL/418	Nueva Zelandia - Alpacas, llamas - Australia	04/03/09
G/SPS/N/NZL/419	Medidas de urgencia - Nueva Zelandia - Semen y embriones de cervinos - Australia	11/03/09
G/SPS/N/NZL/420	<p><a href="#">Nueva Zelandia - Plaguicidas - Residuos - Boscalid, carbaril, ciprodinil, fenitrotion, fludio[...].o férrico, ácido salicílico</a></p> <p>El documento notificado, mencionado en el punto 5, contiene detalles técnicos relativos a las propuestas de modificación de las normas alimentarias de Nueva Zelandia de 2008 (límites máximos de residuos de compuestos agroquímicos). La NZFSA propone que se incluyan en las Normas los siguientes LMR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* boscalid: 0,1 mg/kg en kiwis;</li> <li>* boscalid: 0,05 mg/kg en frutas de hueso;</li> <li>* carbaril: 3 mg/kg en repollos y tomates, en lugar de 3 mg/kg en hortalizas;</li> <li>* ciprodinil: 0,01 mg/kg en cebollas secas;</li> <li>* fenitrotion: 0,5 mg/kg en cereales, en lugar de 10 mg/kg en cereales;</li> <li>* fludioxonil: 0,01 mg/kg en cebollas secas;</li> <li>* metomilo: 0,5 mg/kg en bayas y otros frutos pequeños y hortalizas de fruto (excepto las cucurbitáceas), en lugar de 0,3 mg/kg en bayas y otros frutos pequeños y hortalizas de fruto (excepto las cucurbitáceas);</li> <li>* propiconazol: 0,01 mg/kg en aceitunas;</li> <li>* piraclostrobin: 0,02 mg/kg en kiwis y frutos de hueso;</li> <li>* piriproxifen: 0,1 mg/kg en pepinos;</li> <li>* piriproxifen: 1 mg/kg en tomates;</li> <li>* spinosad: 2 mg/kg en grasa de ovino, en lugar de 0,2 mg/kg en grasa de ovino;</li> </ul> <p>y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* spinosad: 0,5 mg/kg en riñones e hígados de ovino, en lugar de 0,05 mg/kg en riñones e hígados de ovino.</li> </ul> <p>La NZFSA propone que se supriman en las Normas los siguientes LMR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* LMR de bitertanol, famfur y paration-metil; y</li> <li>* LMR de endosulfán.</li> </ul> <p>La NZFSA propone que se incluyan en las Normas las siguientes exenciones de LMR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Cloruro de benzalconio si se utiliza como fungicida en kiwis y aceitunas;</li> <li>* Ácido bórico si se utiliza como fungicida para tratar heridas;</li> <li>* Complejo de EDTA-hierro si se utiliza como molusquicida;</li> <li>* Fosfato férrico si se utiliza como molusquicida; y</li> <li>* Ácido salicílico si se utiliza exteriormente en las frutas.</li> </ul>	23/03/09
G/SPS/N/QAT/3	<p><a href="#">Qatar - Norma general para el queso</a></p> <p>El proyecto de reglamento técnico notificado establece que todos los productos a base de queso, destinados al consumo directo o a una elaboración posterior, quedan abarcados por la cláusula 11, "Etiquetado", con carácter obligatorio. Se establecen las siguientes prescripciones de etiquetado: nombre del producto alimenticio y declaración del contenido de grasa. Asimismo, se señalarán aditivos alimentarios, contaminantes, higiene y métodos de análisis y de obtención de muestras.</p>	19/03/09
G/SPS/N/TPKM/153/Add.1	<p>Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu - Vegetales o sus productos - Addendum</p> <p>Con fecha 25 de febrero de 2009 (G/SPS/N/TPKM/153), el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu propuso modificaciones de las "Prescripciones de cuarentena para la importación de vegetales o sus productos". Las prescripciones definitivas entraron en vigor el 1º de marzo de 2009.</p>	11/03/09
G/SPS/N/TPKM/154/Add.1	Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu - Frutas frescas – Addendum - Perú	11/03/09
G/SPS/N/TPKM/155	<p><a href="#">Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu - Plaguicidas - Residuos - Azo[...].xidim, spinosad, tepraloxidim</a></p> <p>El proyecto establece y revisa los límites de residuos de los plaguicidas azoxistrobina, captan, cletodim, deltametrin, fenpiroximato, glufosinato de amonio, glifosato, malation, metalaxilo, metopreno, metoxifenocida, metolaclo, fosmet, piridaben, piriproxifen, quinoxifen, setoxidim, spinosad, tepraloxidim en frutas, verduras, cereales o alubias secas.</p>	04/03/09
G/SPS/N/TPKM/156	<p><a href="#">Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu - Plaguicidas - Residuos - Endosulfán</a></p> <p>El proyecto notificado establece y revisa los LMR del plaguicida endosulfán en frutas y hortalizas</p>	27/03/09
G/SPS/N/TPKM/157	<p><a href="#">Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu - Preparados en polvo para lactantes</a></p> <p>La modificación notificada establece que será obligatoria la ausencia de Enterobacter sakazakii (Cronobacter spp.) en los preparados en polvo para lactantes.</p>	30/03/09
G/SPS/N/USA/1058/Add.1	<p><a href="#">Estados Unidos - Agua embotellada - Aditivos alimentarios - Addendum</a></p> <p>El 18 de marzo de 2009, la FDA publicó una norma definitiva por la que se modifica el reglamento relativo a los aditivos alimentarios para prevenir el uso inocuo de una solución acuosa de nitrato de plata y peróxido de hidrógeno como</p>	30/03/09

G/SPS/N/	Miembro/Producto	SDD
	agente antimicrobiano en el agua embotellada. La norma autoriza el empleo de una solución acuosa de nitrato de plata y peróxido de hidrógeno como agente antimicrobiano en el agua embotellada, en cantidades que no excedan los 17 ¼g/kg (microgramos por kilogramo) de nitrato de plata, y los 23 mg/kg (miligramos por kilogramo) de peróxido de hidrógeno.	
G/SPS/N/USA/1224/Add.2	<a href="#">Estados Unidos - Aditivos colorantes - Addendum</a> Lista de colorantes exentos de certificación - Etiquetado de productos alimenticios, medicinales y cosméticos - Declaración sobre el extracto de cochinilla y el carmín - Confirmación de la fecha de entrada en vigor	16/03/09
G/SPS/N/USA/1634/Add.1	<a href="#">Estados Unidos - Plaguicidas - Herbicidas - Residuos - Clorimurón etilo - Addendum</a> La norma definitiva notificada establece el nivel de tolerancia de los residuos de clorimurón etil, benzoato de etil 2-[[[(4-cloro-6-metoxipirimidin-2 il) amino]carbonil]sulfonilo], en el interior o en la superficie de los siguientes productos: subgrupo 13-07H, bayas de crecimiento lento, excepto fresa (frutilla): 0,02 ppm.	27/03/09
G/SPS/N/USA/1762/Add.2	<a href="#">Estados Unidos - Plaguicidas - Residuos - Clorotalonil - Addendum</a> De acuerdo con la información, el análisis y las conclusiones expuestos en la propuesta de 3 de diciembre de 2008 (73 FR 73632) (FRL-8390-1), se establecen los niveles de tolerancia de los residuos de clorotalonil, tetracloroisofaltonitrilo, y su metabolito, 4- hidroxí-2,5,6-tricloroisofaltonitrilo, en el interior o en la superficie de los siguientes productos: litchi: 15 ppm y carambola: 30 ppm	25/03/09
G/SPS/N/USA/1867/Add.1	<a href="#">Estados Unidos - Ganado caído - Addendum</a> El documento notificado señala que el Servicio de Bromatología (FSIS) modifica el reglamento federal de inspección de productos cárnicos para incluir la exigencia de que todas las reses caídas en un establecimiento oficial, incluidas las que aparezcan caídas después de la inspección ante mortem, se eliminen por el método adecuado. Además, la norma requiere que los establecimientos notifiquen a los inspectores del FSIS la detección de reses caídas después de la inspección ante mortem. El FSIS adopta esta medida a fin de asegurar una aplicación más efectiva de las prescripciones de inspección y manejo humanitario en los establecimientos oficiales. Los países autorizados para la exportación a los Estados Unidos de productos cárnicos de bovino deben adoptar estos nuevos procedimientos o medidas equivalentes. El objetivo de la norma definitiva notificada consiste en asegurar una aplicación más efectiva y eficiente de los procedimientos de inspección y en mejorar el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo humanitario. La medida mejorará los resultados de la inspección de la inocuidad de los alimentos mediante la eliminación de la disposición reguladora por la que los establecimientos pueden solicitar una nueva inspección para establecer si corresponde aplicar a determinadas reses caídas la etiqueta de "sospechosas en EE UU" cuando se haya detectado ganado caído después de la inspección ante mortem. La medida entrará en vigor el 17 de abril de 2009.	27/03/09
G/SPS/N/USA/1877/Add.2	<a href="#">Estados Unidos - Organismos obtenidos mediante ingeniería genética - Addendum</a> Propuesta de norma - Importación, tráfico interestatal y liberación en el medio ambiente de determinados organismos obtenidos mediante ingeniería genética - Expediente de referencia N° APHIS-2008-0023) - Aviso de una reunión pública sobre alcance y ampliación del período de presentación de observaciones	17/03/09
G/SPS/N/USA/1902	<a href="#">Estados Unidos - Bebidas a base de soja, productos de bebidas a base de soja, sucedáneos de /.../añeos del queso a base de soja</a> La Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA) modifica el reglamento relativo a los aditivos alimentarios para establecer el uso inocuo de la vitamina D2 como complemento nutricional en los productos alimenticios a base de soja. La medida se adopta para satisfacer la solicitud presentada por Dean Foods Co.	25/03/09
G/SPS/N/USA/1903	<a href="#">Estados Unidos - Plaguicidas - Residuos - Famoxadona</a> La norma definitiva notificada establece los niveles de tolerancia de los residuos de famoxadona, 3-anilino-5-metil-5-(4-fenoxifenil)-1,3-oxazolidin-2,4-diona, en el interior o en la superficie de los siguientes productos: subgrupo 13-07A, mora: 10 ppm; hojas de coriandro: 25,0 ppm; subgrupo 3-07A, cebolla en bulbo: 0,45 ppm; subgrupo 3-07B, cebolla fresca: 40 ppm; espinaca: 50 ppm; y grupo 4, hortalizas de hoja, excepto las del género Brassica, salvo las espinacas: 25 ppm.	26/03/09
G/SPS/N/USA/1904	<a href="#">Estados Unidos - Plaguicidas - Residuos - Propoxicarbazona</a> La norma definitiva notificada establece los niveles de tolerancia de los residuos combinados de propoxicarbazona, benzoato de metil 2-[[[(4,5-dihidro-4-metil-5-oxo-3-propoxi-1H- 1,2,4-triazol-1-il)carbonil]amino]sulfonilo] en el interior o en la superficie de los siguientes productos: forraje de gramínea y heno de gramínea: 20 ppm y 25 ppm.	26/03/09
G/SPS/N/USA/1905	<a href="#">Estados Unidos - Plaguicidas - Residuos - Fluazifop-p-butilo</a> La norma definitiva notificada establece niveles de tolerancia de los residuos de fluazifop-p-butilo, (R) butil 2-[4-[[5-(trifluorometil)-2-piridinil]oxi]fenoxi]propanoato, y de las formas libres y conjugadas del ácido (R)-2-[4-[[5-(trifluorometil)-2-piridinil]oxi]fenoxi]propanoico, isómero resuelto de fluazifop, expresados como fluazifop, en el interior o en la superficie de los siguientes productos: alubia seca para siembra: 50 ppm; cacahuete (maní): 1,5 ppm; harina de cacahuete: 2,2 ppm y soja para siembra: 2,5 ppm	25/03/09
G/SPS/N/USA/1906	<a href="#">Estados Unidos - Plaguicidas - Residuos - Tebuconazol</a> Esta norma definitiva establece un nivel de tolerancia de residuos de tebuconazol, ±-[2-(4-clorofenil)etil]-±-(1,1-dimetiletil)-1H-1,2,4-triazol-1-etanol, de 5,0 ppm en el interior o la superficie de las cerezas comunes y las guindas, precosecha y	26/03/09

G/SPS/N/	Miembro/Producto	SDD
	postcosecha.	
G/SPS/N/USA/1907	<a href="#">Estados Unidos - Plaguicidas - Residuos - Spiromesifen</a> El reglamento establece un nivel de tolerancia de residuos combinados de spiromesifen de 0,8 ppm en el interior o la superficie de la pasta de tomate.	26/03/09
G/SPS/N/USA/1908	<a href="#">Estados Unidos - Plaguicidas - Residuos - J de Bacillus mycooides</a> Este reglamento establece una exención temporal de la prescripción de niveles de tolerancia de residuos del aislado J de Bacillus mycooides en el interior o la superficie de nueces de pecana, patatas (papas), remolachas azucareras, tomates y pimientos, si el producto se utiliza conforme a las buenas prácticas agrícolas.	26/03/09
G/SPS/N/USA/1909	<a href="#">Estados Unidos - Plaguicidas - Residuos - Ácido 2-propenoico, polímero con [a]-[4-(eteniloxi)/...]enoato, sal de sodio y potasio</a> El reglamento notificado establece una exención del cumplimiento de los niveles de tolerancia de los residuos de ácido 2-propenoico, polímero con [±]-[4-(eteniloxi) butil]-[É]-hidroxipoli(oxi-1,2-etanodiilo) y 1,2-propanodiol mono-2- propenoato, sal de sodio y potasio (Nº CAS 518026-64-7), empleados como ingrediente inerte en la formulación química de un plaguicida	26/03/09
G/SPS/N/USA/1910	<a href="#">Estados Unidos - Plaguicidas - Residuos - Ácido 2-propenoico, polímero con [a]-[4-(eteniloxi)/...]-1,2-etanodiilo), sal de sodio</a> El reglamento notificado establece una exención del cumplimiento de los niveles de tolerancia de los residuos de ácido 2-propenoico, polímero con [±]-[4-(eteniloxi) butil]-[É]-hidroxipoli(oxi-1,2-etanodiilo), sal de sodio (Nº CAS 250591-84-5), empleados como ingrediente inerte en la formulación química de un plaguicida	26/03/09
G/SPS/N/USA/1911	<a href="#">Estados Unidos - Plaguicidas - Residuos - Ácido 2-propenoico, monoéster con 1,2-propanodiol, [...]-2-etanodiilo) y 2,5 furandiona</a> El reglamento notificado, con arreglo al artículo 180.960 del Título 40 del CFR, establece una exención del cumplimiento de los niveles de tolerancia de los residuos de ácido 2-propenoico, monoéster con 1,2-propanodiol, polímero con [±]-[4-(eteniloxi) butil]-[É]-hidroxipoli(oxi-1,2-etanodiilo) y 2,5 furandiona (Nº CAS 955015-23-3), empleados como ingrediente inerte en la formulación química de un plaguicida.	26/03/09
G/SPS/N/ZAF/26	<a href="#">Sudáfrica - Niveles máximos de melamina en los productos alimenticios</a> Los límites legales de melamina en los productos alimenticios destinados a los niños y a regímenes especiales se establecen en 1 mg/kg, y en 2,5 mg/kg para los restantes productos alimenticios	02/03/09